

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

MANIFIESTAN

10549 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la redacción de un plan especial de actuación para la accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Gobierno de Canarias, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías y la Corporación Local de Ingenio y otras dieciocho entidades.*

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Comunidad Autónoma de Canarias, la Fundación ONCE, la Corporación Local de Ingenio y otras dieciocho entidades que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la redacción de un plan especial de accesibilidad para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración para la redacción de un plan especial de actuación para la accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Gobierno de Canarias, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, y la Corporación Local de Ingenio

En Madrid, a 25 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante, IMSERSO,

De otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias,

De otra parte, don Rafael de Lorenzo García, Vicepresidente primero ejecutivo de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y, de otra, el ilustrísimo señor don Juan José Espino del Toro, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ingenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

Primero.—Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 16 de junio de 1998, los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 1998/2000.

Segundo.—Que el Gobierno de Canarias ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula octava del Convenio de colaboración indicado, suscribiendo el Convenio o Convenios correspondientes.

Tercero.—Que en base a este Convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución; el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, el Gobierno de Canarias, la Fundación ONCE y la Corporación Local de Ingenio declaran su interés en suscribir un Convenio de colaboración para la ejecución de un programa de accesibilidad en su término municipal.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad la redacción de un plan especial de actuación para la accesibilidad arquitectónica y urbanística, que comprende el término municipal de Ingenio, de acuerdo con lo establecido en la Memoria técnica presentada, que se acepta como objeto de este Convenio.

Segunda.—La redacción del plan especial será llevado a cabo por la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial Fundación ONCE, «Desarrollos Vía Libre, Sociedad Limitada», o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, y a propuesta de la entidad local, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible.

En cualquier caso, corresponderá a la Corporación Local la contratación de la asistencia técnica necesaria para la redacción del estudio objeto del Convenio, con la entidad que se determine de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercera.—El plan especial de actuación para la accesibilidad deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

- Memoria. Descripción de la ciudad. Objetivos generales.
- Normativa aplicable.
- Plan de actuación en el viario urbano.
- Plan de actuación en edificios públicos.
- Soluciones constructivas que se proponen.

Cuarta.—El coste total del plan especial de actuación para la accesibilidad asciende a la cantidad de 5.999.520 pesetas.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás

gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Quinta.—La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes será la siguiente:

IMSERSO.

Comunidad Autónoma.

Fundación ONCE: 4.499.640 pesetas.

Corporación Local: 1.499.880 pesetas.

Total: 5.999.520 pesetas.

La Fundación ONCE correrá con la financiación de su parte y de las correspondientes al IMSERSO, y a la Comunidad Autónoma, compensándose las partes recíprocamente de acuerdo con el plan de financiación reflejado en el acta de la reunión mantenida por la Comisión de Seguimiento del Convenio el 21 de abril de 1999.

Sexta.—Las partes harán efectivo el pago de su aportación en el momento que les sea entregado un ejemplar del plan especial elaborado.

Séptima.—La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula segunda, estará integrada por dos representantes de cada institución participante en este Convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la Fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la redacción del plan especial de actuación para la accesibilidad que constituye el objeto del presente Convenio.

Presidentará la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, la Comunidad Autónoma, la Corporación Local y la Fundación ONCE, asistentes a la reunión de que se trate.

Octava.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 1999. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para presentar la justificación de la

redacción del proyecto, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre de 2000.

Novena.—Una vez entregado el plan especial de actuación para la accesibilidad, se procederá a su presentación, en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Décima.—Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, la Corporación Local deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de las exigencias de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad, tal y como se refleja en la normativa vigente.

Undécima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En tal caso las partes que resulten afectadas podrán suspender su cooperación con la otra u otras entidades.

Duodécima.—La parte, o partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, o partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimocuarta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por el Gobierno de Canarias, Marcial Morales Martín.—Por la Fundación ONCE, Rafael de Lorenzo García.—Por el Ayuntamiento, Juan José Espino del Toro.

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, Fundación ONCE, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y los representantes de las entidades que a continuación se relacionan, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

Entidad	Aportaciones					Fecha de firma
	Total Pesetas	CC. AA. Pesetas	Entidad Local Pesetas	IMSERSO Pesetas	Fundación ONCE Pesetas	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	19.000.000	0	4.750.000	0	14.250.000	1- 9-1999
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	15.000.000	0	3.750.000	0	11.250.000	1- 9-1999
Ayuntamiento de Arrecife	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	4-11-1999
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	9-11-1999
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	20-10-1999
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	3.598.320	0	899.580	0	2.698.740	19-10-1999
Rector de Universidad de Las Palmas	8.000.000	0	2.000.000	0	6.000.000	2- 8-1999
Ayuntamiento de Telde	8.916.000	0	2.229.000	0	6.687.000	2- 8-1999
Ayuntamiento de Arucas	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Santa Lucía	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	2- 8-1999
Ayuntamiento de La Orotava	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	28-10-1999
Ayuntamiento de Los Realejos	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	1- 9-1999
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	7.656.000	0	1.914.000	0	5.742.000	15-10-1999
Ayuntamiento de Galdar	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	20-10-1999
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	28-12-1999
Ayuntamiento de Arona	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	2- 8-1999

10550 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías y el Ayuntamiento de Maqueda (Toledo), y otros cincuenta Ayuntamientos.

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha, la Fundación ONCE, el Ayuntamiento de Maqueda (Toledo) y otros cincuenta Ayuntamientos que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la realización de un programa de accesibilidad para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.